



## Resolución Directoral N° 045-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 06 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 543-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 05 de febrero del 2020; el Informe N° 008-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, recibido con fecha 04 de febrero del 2020; el Memorando N° 00065-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 28 de enero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y





## Resolución Directoral N° 045-2020-MINAGRI-PSI-DIR

ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:  
A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*

Que, con fecha 25 de octubre del 2018, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI- Núcleo Ejecutor Para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el NER Canal Pueblo Nuevo, estableciéndose las condiciones de financiamiento y ejecución de la Intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, distrito de Santa Catalina de Mosa, Provincia de Morropon, departamento de Piura”.

Que, con fecha 17 de enero del 2020, el Residente de Obra, Ing. Edward Boris Cotos Barreto, anotó en los asientos N° 54 del cuaderno de obra, lo siguiente: “Se culmina con los trabajos de levantamiento de observaciones planteadas por la supervisión por lo que se solicita la verificación y recepción de la obra ya que se encuentra culminada de acuerdo a las metas físicas del expediente técnico”.

Que, mediante asiento N° 54, en el cuaderno de obra, el Supervisor de la Obra, Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez, anotó: “La supervisión verifica la culminación de los levantamientos de observaciones planteadas; por lo que se hará de conocimiento a la entidad para la recepción respectiva ya que se encuentran culminadas las metas físicas planteadas en el expediente técnico”.

Que, mediante Carta N° 002-2020-SO-CMCV-NER PUEBLO NUEVO DE MARAY, de fecha 24.01.2020, el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez, comunica al Jefe Zonal del PSI Piura Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzáles, lo siguiente: “... y habiéndose concluido con las metas proyectadas en el expediente se solicita la Recepción de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para





## Resolución Directoral N°045 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, distrito de Santa Catalina de Mosa, Provincia de Morropon, departamento de Piura”.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020/KMCS-VEEDOR-NER-PSI, de fecha 27.01.2020, el veedor del NER–PSI Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar, se dirige al Jefe Zonal Piura-PSI , Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzáles, haciéndole conocer lo siguiente: “Comunicar al PSI sede Central para que en un plazo máximo de 10 días calendario se designe a la comisión de Recepción de obra”.

Que mediante Memorando N° 00065-2020-MINAGRI-PSI-OGZP de fecha 28.01.2020 el Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzáles, Jefe Zonal del PSI Piura, solicita al Director de Infraestructura de Riego del PSI lo siguiente: “Al respecto esta Jefatura Zonal solicita se designe al Comité de Recepción del servicio, al haber culminado la actividad adjuntando el Asiento N° 54 de Cuaderno de Actividad de fecha 17 de enero del 2020”.

Que, mediante Informe N° 008-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, de fecha 31.01.2020, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo Ing. Anthony Castillo Sifuentes, concluye que:

- De acuerdo a lo indicado por el Supervisor y la Oficina Zonal de Piura, la obra culminó el 17/01/2020.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (03) miembros, un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.
- El plazo que tiene la Entidad para la emisión de la resolución para conformar el comité de recepción se encuentra fuera de plazo, sin perjuicio de ello, existe la necesidad de recepcionar la obra en cuestión y transferir a la junta de usuarios correspondiente.

Que, mediante Informe N° 543-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 05.02.2020, la Oficina de Supervisión bajo los argumentos del Informe N° 008-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Jefe de la Oficina Zonal Piura), ii) Miembro: Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar (Veedor), y iii) Miembro: Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra:





## Resolución Directoral N°045-2020-MINAGRI-PSI-DIR

"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, distrito de Santa Catalina de Mosa, Provincia de Morropon, departamento de Piura", de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, distrito de Santa Catalina de Mosa, Provincia de Morropon, departamento de Piura", el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Richard Rafael Lescano Albán  
Jefe de la Oficina Zonal Piura
- Miembro : Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar  
Veedor del NER
- Miembro : Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez  
Supervisor de Obra



**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Oficina de Supervisión.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al Convenio N° 007-2019/PSI - Núcleo Ejecutor Para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray.

### Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

X   
ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego